



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 408 -2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 16 DIC 2022

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 403-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR, de fecha 07 de diciembre de 2022; Informe N° 20-2022-GOB.REG.PIURA-DRAP/MMG recepcionado el 06 de diciembre de 2022; el Oficio N° 017-2022/GRP-420010-420625 de fecha 13 de diciembre de 2022, relacionados con la Designación del Comité de Recepción y Liquidación del PIP: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LA SUB CUENCA ALTA DE SAN PEDRO ARENALES DE LOS DISTRITOS DE FRÍAS, SAPILLICA, LAGUNAS Y PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA, con Código Unificado N° 2334603.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 191° establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, por lo que, conforme a lo establecido en el Artículo IV, numeral 1, sub numeral 1.1 del Título Preliminar del nuevo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.";

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 403-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR, de fecha 07 de diciembre de 2022, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01, desde 17 de octubre de 2022 hasta el **12 de diciembre de 2022**, por cincuenta y seis (56) días calendario, en el marco de la ejecución del PIP: RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LA SUB CUENCA ALTA DE SAN PEDRO ARENALES DE LOS DISTRITOS DE FRÍAS, SAPILLICA, LAGUNAS Y PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA, con Código Unificado N° 2334603, precisando que la ampliación de plazo no genera mayores gastos generales a la ejecución del proyecto;

Que, a través del Informe N° 20-2022-GOB.REG.PIURA-DRAP/MMG recepcionado el 06 de diciembre de 2022, el Ing. Mario Matorel García, Supervisor del Proyecto, remite al Ing. Pedro Antonio Valdiviezo Palacios, Director de Recursos Naturales y del Ambiente, el Informe Final de la Actividad de Supervisión del Proyecto, señalando, entre otras cosas, en el apartado de conclusiones que: "4. Se concluye que el proyecto ha culminado su ejecución y existe el





RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 408 -2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 16 DIC 2022

compromiso de los equipos y materiales que forman parte del proyecto sean entregados en su totalidad a los comités y cumplan la función de monitorear y conservar las plantaciones". Asimismo, en el apartado de recomendaciones señaló lo siguiente: 1) Tal como consta en el cuaderno de obra en los asientos N° 193 y N° 194 (adjuntos), que verifica que los alcances de metas físicas y documentado durante la ejecución del proyecto, es que la supervisión recomienda que es necesario la conformación del comité de recepción de obra para proceder a la liquidación técnico – financiera del mismo. 2) Se recomienda implementar un seguimiento y monitoreo del actuar de los comités de Vigilancia, en los últimos días de este periodo, teniendo el apoyo técnico y logístico del área usuaria, principalmente para la protección de las áreas forestadas ya que si persiste la sequía la plantación será grandemente vulnerable al ganado ovino (...);

Que, mediante el Oficio N° 017-2022/GRP-420010-420625 de fecha 13 de diciembre de 2022, el Ing. Pedro Antonio Valdiviezo Palacios, Director de Recursos Naturales y del Ambiente, solicita a la Dirección Regional de Agricultura Piura, la emisión del Acto Resolutivo para la designación del Comité de Recepción y Liquidación del PIP: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LA SUB CUENCA ALTA DE SAN PEDRO ARENALES DE LOS DISTRITOS DE FRÍAS, SAPILLICA, LAGUNAS Y PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código Unificado N° 2334603, proponiendo a los integrantes siguientes:

Número	Cargo	Nombres y Apellidos
1	Presidente	Ing. PEDRO ANTONIO VALDIVIEZO PALACIOS Director de Recursos Naturales y del Medio Ambiente
2	Primer Miembro	LIC. ADM. LUIS ANTONIO GUEVARA GUERRERO Director de la Oficina de Administración
3	Segundo Miembro	C.P.C. ROSA DÉBORA YAMUNAUQUE CHERO Encargada de la Unidad de Contabilidad
4	Tercer Miembro	LIC. ADM. MAGDA ESPERANZA VELASQUEZ FARFAN Encargada de la Unidad de Tesorería
5	Asesor Técnico	Econ. FERNANDO GABRIEL ZAPATA AGUIRRE Director de Planeamiento y Presupuesto

Con las visaciones de la Dirección de Recursos Naturales y del Medio Ambiente, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444, Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Directiva N° 001-2019-EF/63.011 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18.07.1988 y Resolución Ejecutiva Regional N° 568-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 01 de setiembre del 2021, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Conformación del Comité de Recepción y Liquidación del PIP: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LA SUB CUENCA ALTA DE SAN PEDRO ARENALES DE LOS DISTRITOS DE FRÍAS, SAPILLICA, LAGUNAS Y PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA, con Código Unificado N° 2334603, conforme se detalla a continuación:



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 408 -2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura,

16 DIC 2022



Número	Cargo	Nombres y Apellidos
1	Presidente	Ing. PEDRO ANTONIO VALDIVIEZO PALACIOS Director de Recursos Naturales y del Medio Ambiente
2	Primer Miembro	LIC. ADM. LUIS ANTONIO GUEVARA GUERRERO Director de la Oficina de Administración
3	Segundo Miembro	C.P.C. ROSA DÉBORA YAMUNAKÉ CHERO Encargada de la Unidad de Contabilidad
4	Tercer Miembro	LIC. ADM. MAGDA ESPERANZA VELASQUEZ FARFAN Encargada de la Unidad de Tesorería
5	Asesor Técnico	Econ. FERNANDO GABRIEL ZAPATA AGUIRRE Director de Planeamiento y Presupuesto

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la presente resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura, Dirección de Recursos Naturales y del Medio Ambiente; Unidad de Contabilidad; Unidad de Tesorería; Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, así como a los demás estamentos competentes de la Dirección Regional de Agricultura Piura, de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA - DRDE

ING. YASSER LOPEZ OROZCO
DIRECTOR REGIONAL